



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°218-2024-A-MDT-C/C.

Tinta, 10 de setiembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA – PROVINCIA DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO.

### VISTO:

La Opinión Legal N°214-2024-ALE-MDT-C, de fecha 10 de setiembre de 2024, Acta N°01-2024 de Instalación de la Comisión, Formulación, Evaluación y Aprobación de Bases de la Convocatoria para Contratación de Personal bajo la Modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, bajo los alcances del Decreto Legislativo N°1057, Por Necesidad Transitoria – Modalidad Plazo Determinado, y;

### CONSIDERANDO:

**Que**, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia local." lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

**Que**, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie";

**Que**, la **autonomía política** consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, **autonomía económica** consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la **autonomía administrativa** es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

**Que**, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

**Que**, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, donde expresa que: "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

**Que**, Que, la Ley N°27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8°, regula respecto a la autonomía del gobierno que: "la autonomía es el derecho y/o capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos

**PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS N° 114 TINTA - CANCHIS - CUSCO**

**Sitio Web: [www.munitinta.gob.pe](http://www.munitinta.gob.pe) - Correo Electrónico: [munitinta@munitinta.gob.pe](mailto:munitinta@munitinta.gob.pe)**

**Mesa de Partes Virtual - [mesadepartes@munitinta.gob.pe](mailto:mesadepartes@munitinta.gob.pe)**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



*"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"*

de su competencia, Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

**Que**, el primer párrafo del artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme ley;

**Que**, mediante Decreto Legislativo N°1023, se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, como Organismo Técnico Especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, que comprende el conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizadas por las entidades del sector público en la gestión de los recursos humanos;

**Que**, el literal c) del artículo 2 del Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM y modificatorias, señala que SERVIR, en su condición de ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, tiene como atribución, establecer metodologías, procedimientos e instrumentos que deben aplicar o utilizar las entidades;

**Que**, con la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N°1057, se regula el Contrato Administrativo de Servicio (CAS), como una modalidad de contratación especial propia del derecho administrativo y privativa del estado, no sujeta a la ley de bases de la carrera administrativa, al régimen laboral de la actividad privada, ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°075-2008-PCM y sus modificatorias, regulan los procedimientos de contratación administrativa de servicios para todas las entidades públicas del estado;

**Que**, el Contrato Administrativo de Servicios, es una modalidad contractual administrativa del Estado, que vincula a una persona natural con una entidad, para prestar servicio de manera no autónoma se rige por lo establecido en el Decreto Legislativo N°1057 y su Reglamento Decreto Supremo N°075-2008-PCM modificado por Decreto Supremo N°065-2011-PCM. Asimismo, mediante Ley N°29849, se incorpore el Artículo 8° en el Decreto Legislativo N°1057, disponiendo que el acceso al régimen CAS, se realiza obligatoriamente mediante concurso público. Por otra parte, el artículo 3°, inciso 3.1 del Decreto Supremo N°065-2011-PCM, establece modificaciones al Reglamento del Régimen CAS precisando que, para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar el procedimiento que incluya las etapas de convocatoria y selección; asimismo el numeral 3 de la citada norma señala que la selección comprende la evaluación objetiva de los postulantes;

**Que**, mediante el Decreto Legislativo N°1057, publicado el 28 de junio de 2008, modificado por Ley N°29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N°1057 y otorga derechos laborales y sus normas reglamentarias, aprobado mediante los Decretos Supremos N°075-2008-PCM y N°065-2011-PCM, se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el cual constituye una modalidad especial de contratación laboral;

**Que**, el inciso 3.1 del artículo 3° del Decreto Supremo N°065-2011-PCM, que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, menciona que, para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las etapas de: preparatoria, selección, suscripción y registro de contrato;

**Que**, el Informe Técnico de la Autoridad Nacional del Servicio Civil N°1143-2018-SERVIR/GPGSC de fecha 26 de julio de 2018, concluye: "La oficina de Recursos debería de

**PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS N° 114 TINTA - CANCHIS - CUSCO**

**Sitio Web: [www.munitinta.gob.pe](http://www.munitinta.gob.pe) - Correo Electrónico: [munitinta@munitinta.gob.pe](mailto:munitinta@munitinta.gob.pe)**

**Mesa de Partes Virtual - [mesadepartes@munitinta.gob.pe](mailto:mesadepartes@munitinta.gob.pe)**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



*"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"*

organizarse a través de comisiones para llevar a cabo los procesos de selección de personal. Esta comisión de preferencia debe estar conformada por representantes del área usuaria, oficina de Recursos Humanos y otros que crea conveniente la entidad";

**Que**, asimismo el artículo 8° de la Ley N°29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N°1057 y otorga derechos laborales, precisa que: "El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público, la convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de Información";

**Que**, la contratación bajo el régimen CAS se establece en base a la necesidad de la entidad de cubrir la prestación de servicios y el desempeño de funciones que son parte de la competencia de la entidad contratante. Dichas funciones se encuentran contenidas en los documentos de gestión de la entidad contratante. Estas funciones se encuentran contenidas en los documentos de gestión de la entidad como, por ejemplo: El Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Manual de Perfiles de Puestos (MPP), entre otros. En ese sentido, las entidades para contratar personal bajo el régimen CAS, requiere contar con el requerimiento del órgano o unidad orgánica usuaria, que incluye la descripción del servicio a realizar y los requisitos mínimos y las competencias que debe reunir el postulante, así como la descripción de las etapas del procedimiento, la justificación de la necesidad de contratación, y la disponibilidad presupuestal determinada por la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad;

**Que**, la ley N°31953 "Ley De Presupuestos Del Sector Público Para El Año Fiscal 2024"; fijan los presupuestos para los diferentes proyectos de inversión, actividades y otros; contenidas en sus programaciones en las entidades públicas para el presente año fiscal; señala que son de obligatorio cumplimiento por las entidades públicas del estado y por los gobiernos regionales y locales;

**Que**, mediante Resolución de Alcaldía N°211-2024-A-MDT-C/C, de fecha 03 de setiembre de 2024, resolvió: **CONFORMAR** a partir de la fecha, la COMISIÓN ENCARGADA DE LLEVAR ADELANTE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN LABORAL ESPECIAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N°1057 - CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIO (CAS), para el ejercicio fiscal del año 2024 de la Municipalidad Distrital de Tinta, la misma que estará conformado de la siguiente manera:

CARGO	MIEMBROS TITULARES
<b>PRESIDENTE</b>	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos.
<b>1° MIEMBRO</b>	Jefe de la Unidad de Planificación y Presupuesto.
<b>2° MIEMBRO</b>	Sub Gerente de Desarrollo Social y Medio Ambiente
CARGO	MIEMBROS SUPLENTE
<b>PRESIDENTE</b>	Gerente Municipal
<b>1° MIEMBRO</b>	Residente de Obra – Creación del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en el Centro Poblado de Tinta.
<b>2° MIEMBRO</b>	Residente de Obra – Mejoramiento del Servicio de la Piscina Municipal del Distrito de Tinta.

**Que**, mediante Acta N°01-2024, de fecha 09 de setiembre de 2024, los miembros integrantes de la Comisión designada, acordaron aprobar las Bases del Proceso de Selección para la Contratación de Personal por Necesidad Transitoria a Plazo Determinado, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, Decreto Legislativo N°1057, Proceso CAS N° 002-2024-MDT de la Municipalidad Distrital de Tinta, misma que esta compuesta por 22 folios;

**PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS N° 114 TINTA - CANCHIS - CUSCO**

**Sitio Web: [www.munitinta.gob.pe](http://www.munitinta.gob.pe) - Correo Electrónico: [munitinta@munitinta.gob.pe](mailto:munitinta@munitinta.gob.pe)**

**Mesa de Partes Virtual - [mesadepartes@munitinta.gob.pe](mailto:mesadepartes@munitinta.gob.pe)**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



“Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana”

**Que**, mediante Opinión Legal N°214-2024-MDT/ALE, de fecha 10 de setiembre de 2024, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Tinta, declara PROCEDENTE la aprobación mediante acto resolutorio de las bases del Proceso de Selección para la contratación del personal por necesidad transitoria a plazo determinado, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - Decreto Legislativo N°1057, PROCESO CAS N° 002-2024- MDT de la Municipalidad Distrital de Tinta, conforme al Acta N°01-2024;

Estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) y 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tinta;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, LAS BASES DEL PROCESO CAS N°02-2024-MDT, de la Municipalidad Distrital de Tinta, denominado proceso DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL POR NECESIDAD TRANSITORIA A PLAZO DETERMINADO, anexo que forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR**, a los integrantes de la Comisión encargada de llevar adelante el Proceso de Selección Bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicio – CAS a plazo determinado, proceso CAS N°002-2024-MDT, el cumplimiento de las bases aprobada mediante la presente resolución y sujeten su actuación al marco normativo vigente.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR** a Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos y Comité encargado de la convocatoria del proceso CAS N°002-2024-MDT, la implementación y acciones administrativas que correspondan, en cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER**, la notificación de la presente resolución a Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Planificación y Presupuesto, Comisión y demás unidades orgánicas para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER**, que el encargado de la Unidad de informática de la Municipalidad Distrital de Tinta cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal Web de la Entidad.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y PUBLÍQUESE.**

c.c.

- Gerencia Municipal.
- OPP.
- URRHH.
- COMISIÓN CAS – 2024.
- Unidad de Informática.
- Archivo (Exp. 3049-2024)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

*Bernabe Ccasa Ccasa*  
Abog. Bernabe Ccasa Ccasa  
DNI: 40112777  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA  
*Kevin Quispe Alvarez*  
Abg. Yur Kevin Quispe Alvarez  
SECRETARIO GENERAL  
C.A.A. 15271

**PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS N° 114 TINTA - CANCHIS - CUSCO**

Sitio Web: [www.munitinta.gob.pe](http://www.munitinta.gob.pe) - Correo Electrónico: [munitinta@munitinta.gob.pe](mailto:munitinta@munitinta.gob.pe)

Mesa de Partes Virtual - [mesadepartes@munitinta.gob.pe](mailto:mesadepartes@munitinta.gob.pe)